RESOLUCION NÚMERO 001844 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS CMA- 0004-2020

Por medio de la cual se adjudica el **CONCURSO DE MÉRITOS CMA-0004-2020** con el objeto de contratar los "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE PLACAS EN CONCRETO RIGIDO PREMEZCLADO MR = 4.2 Mpa Y/O MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC - 2, REPARACIONES DE ANDENES Y BORDILLOS EN VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**".

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Valledupar, adelantó el proceso de selección para contratar los "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE PLACAS EN CONCRETO RIGIDO PREMEZCLADO MR = 4.2 Mpa Y/O MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC - 2, REPARACIONES DE ANDENES Y BORDILLOS EN VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de Concurso de Méritos No. CMA-0004-2020 y Documentos Complementarios y Anexos.

Que el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de Concurso de Méritos No. CMA-0004-2020, es hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE. ($ 98.130.841,12) IVA INCLUIDO** y otros impuestos a los que haya lugar.

Que el valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NO Y FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR	VALOR PARA ESTE PROCESO
832 del 21 de julio de 2020	04-3-22522-79	Mejoramiento de vías	$ 98.130.841,12	$ 98.130.841,12

Que el presente proceso de selección de contratista se adelanta bajo la Modalidad de Concurso de Méritos No. CMA-0004-2020, al cual le son aplicables las disposiciones del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Capítulo II, Sección I, Subsección III del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en virtud del principio de integración normativa, las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y las relacionadas con el objeto de la contratación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento del concurso de méritos, el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de Concurso de Méritos No. CMA-0004-2020, se publicó en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación durante los días comprendidos entre el **05 de octubre y el 13 de octubre de 2020**, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

Que mediante la Resolución No. **001451 del 14 de octubre de 2020**, la Secretaria General del Municipio de Valledupar, ordenó la apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. CMA-0004-2020; la misma fue publicada en el SECOP II en la Página Web www.contratos.gov.co.

Que durante el periodo del proceso de selección, se atendieron todas las solicitudes y

observaciones al Proyecto del Pliego y Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de Concurso de Méritos No. CMA -0004-2020; a las cuales se les dio respuesta por medio de la plataforma del SECOP II.

Que al cierre del proceso presentaron propuesta las siguientes personas jurídicas en el Proceso de Concurso de Méritos No. CMA -0004-2020:

ITEM	NOMBRE DEL OFERENTE
1.	**CONSORCIO CHIQUINQUIRA 2020**
2.	**CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S.**

Que las ofertas presentadas fueron remitidas al Comité Evaluador para las respectivas evaluaciones Jurídica, Financiera y Técnica.

Que una vez realizada la evaluación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y condiciones técnicas mínimas de las propuestas, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de Concurso de Méritos No. CMA-SGR-0004-2020; La Secretaría General procedió a consolidar las evaluaciones, de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONSORCIO CHIQUINQUIRA 2020	CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S.
A. Capacidad Jurídica	NO CUMPLE	CUMPLE
B. Capacidad Financiera	NO CUMPLE	CUMPLE
C. Capacidad Organizacional	NO CUMPLE	CUMPLE
D. Experiencia	CUMPLE	CUMPLE
E. Condiciones Técnicas Mínimas	CUMPLE	CUMPLE
Puntaje	990	990

Que el día 30 de octubre de 2020, se publicó en la página web www.contratos.gov.co el Consolidado del Informe de Evaluación, con sus respectivas evaluaciones.

Que durante la publicación de los Informes de Evaluación, no se recibió observación o documentación para subsanar los requisitos evaluados**,** en consecuencia se confirma el informe de evaluación preliminar de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONSORCIO CHIQUINQUIRA 2020	CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S.
A. Capacidad Jurídica	NO CUMPLE	CUMPLE
B. Capacidad Financiera	NO CUMPLE	CUMPLE
C. Capacidad Organizacional	NO CUMPLE	CUMPLE
D. Experiencia	NO CUMPLE	CUMPLE
E. Condiciones Técnicas Mínimas	NO CUMPLE	CUMPLE
Puntaje	0	990

Que teniendo en cuenta que el Concurso de Méritos es una modalidad especial de selección, tal como lo establece el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. A través de esta modalidad se seleccionarán los consultores a los que se refiere el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En este proceso prevalece la experiencia del proponente y el precio no es factor de escogencia.

Que dado lo anterior, la Entidad procedió a abrir el sobre económico, conforme lo

establecido en el cronograma del Proceso de Concurso de Méritos No. CMA -0004-2020, con el fin de verificar el valor ofrecido por parte de la firma **CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S.**, para su posterior adjudicación o declaratoria desierta, según sea el caso.

Que una vez verificada la oferta económica presentada por la firma **CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S.**, el valor ofrecido corresponde a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. ($ 98.130.841) IVA INCLUIDO**, valor que es inferior al establecido por la Entidad como valor del presupuesto oficial estimado incluido IVA.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Valledupar,

RESUELVE

ARTICULO 1º. *ADJUDICACION.* Adjudicar el Proceso de Selección Concurso de Méritos No. CMA-0004-2020 con el objeto de contratar la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE PLACAS EN CONCRETO RIGIDO PREMEZCLADO MR = 4.2 Mpa Y/O MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC - 2, REPARACIONES DE ANDENES Y BORDILLOS EN VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, Documentos Complementarios, Anexos y en la Oferta presentada en el proceso por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. ($ 98.130.841) IVA INCLUIDO**, a la firma **CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S.** con **901.036.485-2**, Representado Legalmente por **VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN,** identificado con cédula de Ciudadanía No. **73.137.195**.

ARTICULO 2º. *SUSCRIPCION CONTRATO.* El oferente adjudicatario, se compromete a suscribir el respectivo contrato, a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

ARTICULO 3º. *NOTIFICACIÓN.* De conformidad con la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 expedida por el Archivo General de la Nación, para partícipes del Sistema de Compra Pública, los documentos electrónicos del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso, por lo anterior, la notificación del presente acto administrativo se entiende surtida en los términos del Artículo 56 del CPACA.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

MARGARET CAROLINA ARZUAGA MENDOZA
Secretaria General.

Proyectó: J. Morón - Abogado Contratista